

## **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF**

ACUERDO No. 038-2024

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.

PLAN DE MANEJO 2024-2035 “REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MONTAÑA VERDE”

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta del *PLAN DE MANEJO 2024-2035 “REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MONTAÑA VERDE”* como un proceso de construcción participativa del plan de manejo fue realizado bajo el liderazgo del ICF y en estrecha coordinación con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), las Municipalidades y Organizaciones Locales, así como el apoyo técnico y financiero de la UICN en el marco de la ejecución del Proyecto CONECTA+, desarrollo jornadas de construcción y validación con múltiples actores incluyendo gobiernos locales, organizaciones de base comunitaria de comunidades locales y comunidades indígenas Lenca, el cual contiene los elementos técnicos y legales siguientes: **a)** Marco Introductorio: Antecedentes, Ubicación General, Colindancias, Visión, Misión y Objetivos, Objetivos de Conservación, Objetivos del Plan de Manejo, Importancia Ecológica de los ecosistemas, cobertura forestal y uso de la tierra, flora, fauna, Hongos y líquenes. **b)** Valores de Conservación: Valores Naturales como *Bosque Nublado, Bosque Mixto Pino-Encino, Sistema Hídrico, Felinos y sus Presas*. Valores Culturales, cultura e identidad Lenca, Resumen de Valores de Conservación. Análisis de Integridad Ecológica evaluación del bosque nublado, evaluación del bosque mixto pino-encino, Evaluación de los sistemas Hídricos, Evaluación de felinos y sus presas, resumen evaluación de integridad ecológica y Bienes y Servicios Ecosistémicos. **c)** Entorno Social y Económico: Población, Características Sociales y Económicas como *salud educación, accesos y medios de transporte, servicios de energía, medios de comunicación, servicios de abastecimiento de agua*, Características Económicas, agricultura, caficultura

Organización, organización comunitaria, organización gubernamental otras organizaciones, uso y manejo de los recursos naturales y relación comunidad-área protegidas. **d)** Amenazas y Presiones: Contexto General de las Amenazas, Descripción de amenazas como *Deforestación, Malas Prácticas Ganaderas, Construcción de Acceso e Infraestructura, contaminación por prácticas agrícolas, contaminación por residuos Domésticos, Incendios Forestales, Plagas y Enfermedades Forestales, cacería* y Análisis de Cambio Climático. **e)** Zonificación: Zona Núcleo y Zona de Amortiguamiento. **e)** Componentes Estratégicos: *programas de manejo, programas administrativo y financiero, programa de protección, programa de recursos naturales, programa de desarrollo comunitario, programa de educación ambiental, programa de Investigación y Monitoreo*. **f)** Modelo de Gestión. **g)** Planificación Financiera y Recursos Humanos como: *Personal necesario y Presupuesto*. **h)** Seguimiento y Evaluación del Plan de Manejo. **i)** Referencias. **j)** Anexos. (Folios 234 al 394).

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado al Expediente de mérito (Folio 407 al 527) Redefinición de Límites de Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde en el que en su contenido comprende lo contemplado en el artículo 327 del Reglamento de la LFAPVS: **1.** Justificación que motiva la solicitud de Redefinición de límites del Área Protegida. **2.** Objetivos del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde. **3.** Ubicación Espacial y Física, en hoja cartográfica 1:50,000, delimitando el área protegida: Zona Núcleo y Zona de Amortiguamiento. **4.** Límites propuestos, con su Justificación. **5.** Censo Poblacional e información general sobre la tenencia de la tierra, características biofísicas y socioeconómicas existentes del área, delimitación georreferencial con su respectivo mapa de las pretendidas zonas de uso. **6.** Opinión de las corporaciones municipales dentro de cuya jurisdicción se localice el área protegida objeto de la redefinición de límites. **7.** Constancia de anuencia y participación de las comunidades indígenas.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de mérito Ayuda Memoria correspondiente a: **1)** *Primera Jornada*

*Participativa del Proceso de Socialización y Validación del Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde (RVSMV)* desarrollada en la comunidad La Ceibita, San Francisco de Opalaca, Intibucá de fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés (2023) con la presencia de los participantes: Patronatos Comunales de La Ceibita, Agua Caliente, Santa María, Las Crucitas, Matasano, Juntas Administradoras de Agua (JAA) de La Ceibita, Agua Caliente, Santa María, Las Crucitas, Matasano, Asociaciones de Padres de Familia, Custodios de Títulos Indígenas, Representantes de las Juntas Rurales de la Asociación Hondureña de Productores de Café (AHPROCAFE), Representantes de la Auxiliaría de la Vara Alta Indígena Lenca de Honduras (AVAILH), Representantes de los Consejos Indígenas Locales, Municipalidad de San Francisco de Opalaca, ICF Oficina Local de La Esperanza, Intibucá, Equipo Consultor - Proyecto CONECTA+ para la UICN. (Folio 153 al 211). 2) *Primera Jornada Participativa del Proceso de Socialización y Validación del Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde (RVSMV)* desarrollada en la comunidad La Vega, San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) con la presencia de los participantes: Patronatos Comunales de La Vega, El Copinol, Pueblo Nuevo y San Antonio, Juntas Administradoras de Agua (JAA) de La Vega, El Copinol, Pueblo Nuevo y San Antonio, Representantes de Junta Rural de la Asociación Hondureña de Productores de Café (AHPROCAFE), Centro Educativo Básico (CEB) Francisco Morazán, Unidad Municipal Ambiental (UMA), de Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Unidad Municipal de Catastro, de Municipalidad de San Francisco de Ojuera, ICF Oficina Local del Lago de Yojoa - Programa Padre Andrés Tamayo (PPAT), Equipo Consultor - Proyecto CONECTA+ para la UICN. (Folio 115 al 152). Ayuda Memoria: 1) *II Jornada Construcción Participativa Socialización Plan para la Conservación y Protección del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde (RVSMV)* desarrollada en la Comunidad La Ceibita, San Francisco de Opalaca, Intibucá en fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Con la presencia de los participantes: Patronatos Comunales de La Ceibita y

Agua Caliente, Juntas Administradoras de Agua (JAA) de La Ceibita y Agua Caliente, Asociaciones de Padres de Familia (APF), Custodios de Títulos Indígenas, Representantes de la Auxiliaría de la Vara Alta Indígena Lenca de Honduras (AVAILH), Representantes de los Consejos Indígenas Locales, Iglesias Locales, ICF Oficina Local de La Esperanza, Intibucá, Equipo Consultor - Proyecto CONECTA+ para la UICN. (Folio 77 al 114). 2) *II Jornada Construcción Participativa Socialización Plan para la Conservación y Protección del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde (RVSMV)* desarrollada en la Comunidad Monte Verde, San Francisco de Opalaca, Intibucá en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Con la presencia de los participantes: Patronatos Comunales de Monte Verde, La Unión, El Naranjo, San Pedrito, Lajitas, Santa Fe, Juntas Administradoras de Agua (JAA) de Monte Verde, La Unión, El Naranjo, San Pedrito, Lajitas, Santa Fe, Custodios de Títulos Indígenas, Representantes de la Auxiliaría de la Vara Alta Indígena Lenca de Honduras (AVAILH), Representantes de los Consejos Indígenas Locales, Municipalidad de San Francisco de Opalaca, ICF Oficina Local de La Esperanza, Intibucá, Equipo Consultor - Proyecto CONECTA+ para la UICN (Folio 31 al 76). 3) *II Jornada Construcción Participativa Socialización Plan para la Conservación y Protección del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde (RVSMV)*, desarrollado en la Comunidad San José de la Montaña, San Rafael, Lempira, en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), con la presencia de los participantes: Patronatos Comunales de San José de La Montaña, San Pedrito, Malapa Abajo, Los Lirios, Agua Zarca, Buenos Aires, Faldas Orientales, Campanario, Las Brisas, San Miguel, La Fuente y Cantarito, Juntas Administradoras de Agua (JAA) de San José de La Montaña, San Pedrito, Malapa Abajo, Los Lirios, Agua Zarca, Buenos Aires, Faldas Orientales, Campanario, Las Brisas, San Miguel, La Fuente y Cantarito, Unidad Municipal Ambiental (UMA), de Municipalidad de San Rafael, Unidad Municipal de Catastro (UMC), de Municipalidad de San Rafael, Unidad Municipal de Desarrollo Comunitario (UMDC), de Municipalidad de

San Rafael, Equipo Consultor - Proyecto CONECTA+ para la UICN. (Folio 1 al 30).

**CONSIDERANDO:** Que la Coordinación General de Áreas Protegidas de la Región Forestal Comayagua, emitió Dictamen Técnico RFC-AP-003-2024, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en el que establece lo siguiente:

**1.** El documento técnico del Plan de Manejo de RVSMV ha sido elaborado con participación comunitaria mediante jornadas de trabajo con un equipo técnico conformado por el ICF, consultores y proyecto. Este fue socializado con las alcaldías municipales que se encuentran dentro de la zona de influencia del área protegida, nosotros hacemos mención que en San Francisco de Opalaca, para realizar la socialización se dividieron en dos sectores, La Ceibita y Monte Verde, para realizar dos jornadas por cada sector, garantizando así, la mayor participación en la construcción del Plan, como ellos habían solicitado. **2.** Los objetos de conservación identificados son conforme al decreto de creación del área protegida y con el propósito de la protección y conservación para la subsistencia de las poblaciones que viven dentro y aledaños a las mismas, que se benefician de los bienes y servicios ecosistémicos que proporciona. **3.** Durante las jornadas de trabajo realizadas para el municipio de San Francisco de Opalaca los participantes mostraron anuencia y estuvieron de acuerdo con la elaboración y construcción del Plan de Manejo siendo 18 en total las comunidades y caseríos que están aledaño al área. **4.** La Zonificación para las 2,579.1 has. de San Francisco de Opalaca quedaron distribuido en Zona Núcleo y Zona de Amortiguamiento con las Sub Zona de Uso Restringido y Sub Zona de Recuperación. Pudiendo dar fe, que los participantes están de acuerdo con esta zonificación puesto que estas zonas son áreas de recarga hídrica y zonas de montañas por sus características de pendientes y accesos, las cuales quieren conservar y restaurar para garantizar el recurso hídrico. **5.** Las especificaciones de las normativas para la elaboración del Plan de Manejo, fueron definidas en función de la zonificación y se consideró aspectos particulares como el aprovechamiento sostenible de los pobladores locales y restricciones para proyectos que ameritan autorizaciones

a la legislación local y nacional (ejemplo consultas al consejo indígena). Y en sus recomendaciones establece: **1.** Incluir a esta área protegida con su plan de manejo como área priorizada para optar a fondos FAPVS. **2.** Considerar fortalecer la institución en personal técnico para poder atender esta área, que, aunque tiene confluencia en tres (3) regiones forestales del ICF, pero que sabemos que cada técnico de áreas protegidas, ya está cargado con asignaciones que no solo son de áreas protegidas, por lo que hay suficiente presencia institucional, la cual es un reclamo fuerte de las poblaciones dentro de nuestras áreas protegidas. **3.** Continuar con acciones para la gestión de su convenio de cooperación en el Comanejo. Y en sus conclusiones establece: Realizada las observaciones y revisiones técnicas en el área geográfica y en cuanto a la normativa vigente para elaboración de Planes de Manejo se da por aceptada la información contenida en el documento técnico. Se constató que es una de las áreas que por su ubicación no ha sido muy intervenida por factores antropogénicos, sin embargo, se requiere de una gestión para su manejo, debido a que han pasado 36 años de haber sido declarada como área protegida categoría Refugio de Vida Silvestre, de los cuales solamente sus pobladores dentro y aledaño han realizado acciones para su conservación. Por lo cual consideramos que necesita con urgencia contar con un plan de manejo que es el instrumento de gestión y manejo, que les dará las pautas y las directrices para las tomas de decisiones y su funcionamiento operativo. Se concluye que este Plan de Manejo contiene todos los lineamientos establecidos en la Guía de Elaboración de Planes de Manejo del SINAPH, políticas, leyes y reglamentos nacionales, convenios internacionales como el Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales (OIT, 1989) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Naciones Unidas, 1992). Y que ha sido socializado con todos los actores locales de su área geográfica, su contenido es pertinente, por lo que se dictamina que se continúe con el proceso de aprobación de dicho plan. (Folio 399 al 401).

**CONSIDERANDO:** Que la Coordinación de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Occidente emitió,

Dictamen Técnico RFO-DAP-02/2024, en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En el que establece que: El documento de plan de manejo representa el instrumento fundamental para los actores principalmente ICF, Mancomunidades, proyectos de Cooperación y las municipalidades involucradas de San Rafael, La Iguala y Gracias Lempira en el departamento de Lempira, para la planificación y ordenamiento espacial de los recursos del Refugio de Vida Silvestre Montaña, ya que define y coadyuva a la gestión y conservación de los recursos del área protegida. El plan de manejo (PM) contiene la información de base biofísica y socioeconómica, zonificación de áreas en las que se definen actividades permitidas y no permitidas programas y subprogramas de manejo, asignaciones de usos y actividades con sujeción a lo establecido en Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS) y demás leyes relacionadas. La elaboración del Plan de Manejo tomó como base de información las fuentes secundarias existentes, por lo que a partir del análisis y depuración de la misma se levanta información primaria necesaria, con el apoyo de los actores involucrados. Este documento fue ampliamente discutido y socializado entre el equipo consultor y el equipo técnico de apoyo principalmente con mayor involucramiento los técnicos de ICF de la oficina Local de Gracias Lempira y Oficina Regional de Occidente. El horizonte de ejecución de los programas de manejo contenidos en el documento, se proyecta a 12 años conforme a los lineamientos actuales del ICF. El presupuesto calculado para ese periodo de ejecución de los seis (6) programas propuestos es de setenta y dos millones, ciento setenta y seis mil, quinientos setenta y ocho Lempiras exactos. (Lps. 72,176,578.00), los cuales es necesario gestionar visualizando recursos internos como externos identificados en el área protegida. Y en su conclusión establece: Después de revisar el documento del plan de manejo en conjunto con la Oficina Local de Gracias Lempira, el departamento de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Occidente, da Visto Bueno para que el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde, continúe con el proceso de aprobación, por lo tanto, se traslada la información a la Jefatura Regional para que sea remitido a la Oficina Central. (Folio 404 al 405).

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de mérito Dictamen Técnico ICF-OLLY-AP-001-2024, extendido por el técnico en áreas protegidas de la Oficina Local de Áreas Protegidas Lago de Yojoa, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En el que establece que sus resultados son: Este documento fue ampliamente discutido y socializado entre el equipo consultor y el equipo técnico de apoyo principalmente con mayor involucramiento los técnicos de ICF, de la Región Forestal Nor-Occidente, Región Forestal de Occidente y Región forestal de Comayagua, el horizonte de ejecución de los programas de manejo contenidos en el documento se proyecta a 12 años conforme a los lineamientos actuales del ICF, el presupuesto calculado para ese periodo de ejecución de los seis (6) programas propuestos es de Setenta y dos millones, ciento setenta y seis mil, quinientos setenta y ocho Lempiras exactos (L. 72, 176, 578.00), los cuales es necesario gestionar visualizando recursos internos como externos identificados en el área protegida. Y en sus conclusiones establece: Después de revisar el documento del Plan de Manejo 2024-2035 del Refugio de vida silvestre Montaña Verde, la oficina Local Lago de Yojoa de la Región Forestal de Nor occidente, da Visto Bueno, para que el Plan de Manejo continúe con el proceso de aprobación. Por lo tanto, se traslada la información a la coordinación de áreas protegidas de la oficina regional Nor-occidente, para que siga el proceso correspondiente y sea remitido al Departamento del Área Protegida de la Oficina Central. (Folio 395 al 397).

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de mérito Dictamen Técnico DAP-035-2024, extendido por el Departamento de Áreas Protegidas del Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestres (ICF) de fecha once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) en el que establece en sus conclusiones: **A.** El documento plan de manejo fue elaborado de conformidad con los procedimientos establecidos en la guía para la elaboración de Planes de Manejo en Áreas Protegidas de SINAPH actualizada en 2014 y aprobada por este departamento. **B.** Los pilares fundamentales del Plan de manejo, específicamente en lo relacionado a la zonificación,

normas de uso de los recursos naturales y las estrategias de manejo del área, se enmarcan en lo establecido en el Decreto de creación del Área Protegida, en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento y procesos de construcción participativa garantizando el derecho de los pueblos originarios. C. La Elaboración del Plan de Manejo fue liderado por la Oficina Local de Gracias, Intibucá y del Lago de Yojoa, con el acompañamiento de las UMAS de cada municipio y apoyo técnico del Departamento de Áreas Protegidas, así como del apoyo técnico y financiero de la UICN en el marco de la ejecución del Proyecto CONECTA+.

**D.** El plan de manejo tiene la aprobación de las tres regiones forestales vinculadas a la gestión del área protegida según los dictámenes ICF-OLLY-AP-001-2024, RFC-AP-003-2024 y RFO-DAP-02/2024. **E.** La vigencia del Presente Plan estará sujeta a 12 años iniciando su aplicación normativa a partir de la firma de su acuerdo de aprobación y su implementación operativa a partir del año 2024, debiendo realizar una revisión a la mitad del término de su vigencia en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 040-2012. En base a lo anterior, este Departamento recomienda a la Dirección Ejecutiva del ICF, aprobar el Plan de Manejo para El Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde periodo 2024-2035. (Folio 533 al 538) Asimismo obra ADENDUM A DICTAMEN TÉCNICO DAP-035-2024, extendido en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en el que establece en sus conclusiones: Que además de las conclusiones establecidas en el dictamen técnico DAP-035-2024 se incluye lo siguiente: incluir en la propuesta de acuerdo las coordenadas de los hitos como medio de oficialización reconocimiento y consolidación de los límites del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde y continuar con el proceso de aprobación del plan de manejo de dicha área protegida. En base a lo anterior, este departamento recomienda a la Dirección Ejecutiva del ICF, aprobar el plan de Manejo para el Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde periodo 2024-2035. Folio (547 al 550).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 11 numeral 5 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, define literalmente el término “Áreas Protegidas”

como: “Son aquellas áreas, cualquiera fuere su categoría de manejo, definidas como tales por esta Ley, para la conservación y protección de los recursos naturales y culturales, tomando en cuenta parámetros geográficos, antropológicos, bióticos, sociales y económicos de las mismas, que justifiquen el interés general”; asimismo, en su numeral 39, define el término “Plan de Manejo” como: “Es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos y fines de la gestión de una determina área forestal, incluyendo la programación de las inversiones necesarias y de las actividades silviculturales de protección, conservación, restauración, aprovechamiento, y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del bosque, de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales; su vigencia será la de la rotación que se establezca en función de los objetivos del plan”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 64 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que la declaración de un área forestal como área protegida, no prejuzga ninguna condición de dominio o posesión, pero sujeta a quienes tienen derechos de propiedad con dominio pleno, posesión, uso o usufructo a las restricciones, limitaciones y obligaciones que fueren necesarias para alcanzar los fines de utilidad pública que motivan su declaración y que resulten de los correspondientes planes de manejo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 107 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), el cual está conformado por un conjunto de áreas naturales declaradas legalmente hasta la fecha y las que se declaren a futuro.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 111 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la administración de las áreas protegidas y la vida silvestre de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas y de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado; asimismo, esta actividad podrá

realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Comanejo con Municipalidades, Mancomunidades, Organizaciones Comunitarias o de la Sociedad Civil organizada dedicadas a la protección y conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 376 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, manda a que el Estado a través del ICF, será el responsable de la elaboración y consecuente ejecución de los Planes de Manejo de las áreas protegidas nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal emitió Dictamen -ICF-DL-109-2024 en el cual recomienda a la Dirección Ejecutiva que es procedente APROBAR el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde, con jurisdicción entre los Municipios de San Rafael, La Iguala y Gracias, departamento de Lempira, San Francisco de Opalaca, Intibucá y San Francisco de Ojuera, Santa Barbara, sobre un área de nueve mil setenta y dos punto veinte hectáreas (9,072.20 HA); mismo que tendrá una duración de 12 años, en virtud que este Plan de Manejo servirá como un instrumento fundamental para los actores locales como juntas de agua, patronatos, juntas de productores locales, proyectos de cooperación y municipalidades involucradas del municipio de San Francisco de Ojuera en el departamento de Santa Barbara, La Iguala, Gracias y San Rafael en el departamento de Lempira y San Francisco de Opalaca en el departamento de Intibucá para la protección, planificación, ordenamiento, gestión y conservación de los recursos Naturales del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde.

**PORTANTO:**

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades, tomando en consideración toda la documentación adjunta al expediente de mérito, los dictámenes Técnicos emitidos por los diferentes departamentos y con fundamento en los Artículos 11 numeral "5 y 39", 64, 107,

111 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 93, 94, 315, 316, 317, 318, 322, 323, 324, 326, 346, 347, 348, 349, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 376, 377, 378 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Decreto Legislativo N°22-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°34,111 de fecha trece (13) de agosto del dos mil dieciséis (2016) Decreto Ley N° 87-87 (Ley de Bosques Nublados), Acuerdo 040-2012.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: APROBAR EL PLAN DE MANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MONTAÑA VERDE, CON JURISDICCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN RAFAEL, LA IGUALA Y GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, SAN FRANCISCO DE OPALACA, INTIBUCÁ Y SAN FRANCISCO DE OJUERA, SANTA BÁRBARA,** sobre un área de nueve mil setenta y dos punto veinte hectáreas (9,072.20 HA); mismo que tendrá una duración de 12 años, en virtud que este Plan de Manejo servirá como un instrumento fundamental para los actores locales como juntas de agua, patronatos, juntas de productores locales, proyectos de cooperación y municipalidades involucradas del municipio de San Francisco de Ojuera en el departamento de Santa Bárbara, La Iguala, Gracias y San Rafael en el departamento de Lempira y San Francisco de Opalaca en el departamento de Intibucá para la protección, planificación, ordenamiento, gestión y conservación de los Recursos Naturales del Refugio de Vida Silvestre Montaña Verde.

**ARTÍCULO 2: EL PLAN DE MANEJO TENDRA UNA VIGENCIA DE 12 AÑOS INICIANDO SU APLICACIÓN NORMATIVA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN Y SU IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA A PARTIR DEL AÑO 2024,** debiendo realizar una revisión o actualización de los programas de manejo, su presupuesto o zonificación a mitad del término de su vigencia en cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero del Acuerdo 040-2012.

**TERCERO:** LAS EVALUACIONES DE LA EFECTIVIDAD DE MANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS SE REALICEN CADA DOS (2) AÑOS, dichas evaluaciones servirán como el principal insumo para la elaboración de los planes operativos bianuales en cada área protegida, conforme al numeral Décimo Primero del Acuerdo 04-2017, estas evaluaciones de efectividad se harán en base a la metodología aprobada por el ICF.

**QUINTO:** EL ACUERDO INSTITUCIONAL DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MONTAÑA VERDE, deberá remítase a las coordinaciones de Áreas Protegidas, de la Región Forestal del Comayagua, Región Nor-Occidente y Región Forestal de Occidente, para su conocimiento e inmediata ejecución.

**SEXTO:** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y EN LA PÁGINA WEB DEL ICF, el mismo debe incluir un código QR que permita el acceso a través de la red, al documento integro de Plan de Manejo.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE:**

Dado en la ciudad de Comayagüela, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**ING. LUIS EDGARDO SOLÍZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO ICF.**

**ABG. DANIA RAMIREZ NAJERA**  
**SECRETARÍA GENERAL ICF.**

## **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF**

**ACUERDO No. 042-2024**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO  
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA  
SILVESTRE (ICF).**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), está a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, con rango de Secretario de Estado y con participación en el Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República con exclusividad en la competencia que determine esta Ley, la que ejercerá con independencia técnica, administrativa y financiera. Estará dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en